



Constancia secretarial. Roldanillo, 08 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de amparo de pobreza que nos correspondió por reparto, que se haya pendiente para proveer su admisión. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00264-00
Proceso: Amparo de Pobreza
Solicitante: José Hermes Aguilera Sáenz
Auto: 1995

Vista la solicitud promotora del amparo de pobreza, a efectos de considerar si esta oficina judicial es o no competente para conocer el mismo, es necesario tener como punto de partida lo expuesto por el peticionario, en el sentido de que requiere adelantar proceso de deslinde y amojonamiento sobre un predio ubicado en el corregimiento de la Herradura, jurisdicción del Municipio de Bolívar, Valle del Cauca, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 380-17171.

En ese entendido, es claro que la demanda a promover estaría regida por el foro real, por lo que sería de competencia privativa del juez promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca, conforme al numeral 7 del artículo 28 del C.G.P.

Bajo ese entendido, deberá rechazarse la solicitud y remitirse el presente asunto al Juez Promiscuo Municipal de Bolívar, para que asuma el conocimiento de este amparo de pobreza y designe a un defensor con competencia en dicho territorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de amparo de pobreza presentado por José Hermes Aguilera Sáenz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.342.219, por falta de competencia por el factor territorial.

SEGUNDO. REMITIR el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca, Juzgado competente para conocer este asunto.

TERCERO. Cumplido lo anterior, ARCHIVAR las presentes diligencias previa anotación en los libros de rigor.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1bd4d601bee5a28fe0f9638bdc721e7be1b169b68933b0ebbf7ab6b323bc2122

Documento generado en 08/11/2022 06:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>